



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

RECIBIDO EN VOCALIA

20 ABR 2022

Roxana MORENO

Secretaría Privada

Tribunal de Cuentas de la Provincia

## INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE N° 119/2022**

**Letra: TCP-S.C.**

**Ref.:** Expte. N.º 015083-EC-2018, CARATULADO: "S/RETIRO VOLUNTRARIO - LEY 1200 DE LA AGENTE NERI ISABEL MAS - LEGAJO N.º 133965967/00."

**Área generadora:** D.A.F. MINISTERIO DE ECONOMIA.

Ushuaia, 20 de abril de 2022

Tribunal de Cuentas  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

## Control Posterior

### Índice

1. Destinatario.....	1
2. Objeto.....	1
3. Antecedentes.....	1
4. Análisis y conclusión.....	2





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

### 1. Destinatario

El presente informe se dirige al Sr. Vocal de Auditoría.

### 2. Objeto

Elevar el análisis efectuado, mediante el Informe Contable N.º 540/2021 Letra: TCP-GEAH obrante a fs. 124/132 suscripto por los Auditores Fiscales C.P. María J. FURTADO y C.P. Lisandro CAPANNA, en el marco del Control Posterior, reglamentado mediante la Resolución Plenaria N.º 122/18, en relación a lo actuado en las presentes actuaciones.

### 3. Antecedentes

A los efectos de no abundar y en honor a la brevedad, me remito a los antecedentes descriptos en el informe contable detallado en el título anterior. No obstante, se transcriben a continuación los incumplimientos sustanciales detectados no subsanados por los profesionales intervinientes:

**Incumplimiento sustancial N° 2:** *“Liquidación del Beneficio: Del análisis expuesto en el Anexo II de la presente, en relación a los beneficios de los períodos Junio/20, Julio/20, Noviembre/20 y Diciembre/20, se desprende que a efectos de su liquidación, no fueron considerados los aumentos establecidos por el Decreto provincial N° 1713/20. Al respecto, conforme lo indicado en el inciso c) de la Nota N° 413/21 Letra: D.G.H, estos recién se impactarían en el mes de Mayo/21.*

*Sin embargo, considerando la suspensión del beneficio dispuesto a partir del mismo mes, ello no fue materializado para el caso bajo análisis.”.*

**Nuevo incumplimiento sustancial:** “En razón de la información proporcionada por la ANSES y dado que, a partir del período 05/2021, la ex agente accedió al beneficio previsional de Jubilación PBU-PC-PAP Moratoria Ley 24476, se verifica un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Ley provincial N° 1200. El precitado artículo expresa “En el caso de que el beneficiario acceda a la jubilación en algún sistema previsional nacional, provincial o municipal, al momento del alta del beneficio jubilatorio, se dejarán de abonar las cuotas mensuales referidas.” Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley provincial N° 1348.

Por lo expuesto, se deberán arbitrar las medidas tendientes a dar **cumplimiento a la manda legal, debiendo coordinar entre todas las áreas involucradas las medidas tendientes a ello y a regularizar las liquidaciones pendientes, en caso de corresponder.”.**

Por otra parte, se formuló un (1) requerimiento que en atención a su relación con el “nuevo incumplimiento sustancial”, y a lo dictaminado al respecto por la Secretaría Legal de este órgano de control, esta instancia concluye en dejarlo sin efecto.

#### **4. Análisis y conclusión**

Así las cosas, ante los hechos expuestos, y en atención al análisis realizado por las distintas áreas de esta Secretaría Contable, fundamentalmente por lo expuesto en el “Nuevo incumplimiento sustancial”, esta instancia cursó Nota Interna N.º 3339/2021, Letra: TCP-S.C., a la Secretaría Legal de este Órgano de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40º ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Control, a los efectos de que se analice la presunción del perjuicio fiscal señalado por los auditores fiscales.

A su turno la Secretaría Legal, emite Informe Legal N.º 92/2022, Letra: TCP-C.A. suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO, concluyendo: *"... entiendo que mas allá de asistirle razón a los Auditores Fiscales, en este caso particular no correspondería, por el principio de percepción de buena fe, que la Sra. MAS proceda a la devolución de las cuotas percibidas correspondiente al retiro voluntario entre el lapso ocurrido desde el inicio del tramite jubilatorio -fecha inicial de pago según ANSES- hasta el dictado del acto administrativo del alta del beneficio por parte de la Administración Nacional. Por otro lado, en cuanto a la responsabilidad del Subsecretario de Empleo Público de la Secretaría General Legal y Técnica, Sr. Ruben H. BORLA, a mi entender, en este supuesto en particular y conforme surge del análisis de las presentes actuaciones, no se encontraría acreditado el presupuesto de imputabilidad subjetiva exigido a fin de atribuirle una responsabilidad patrimonial"*, dicho informe es compartido mediante la Nota Interna N.º 873/2022, Letra: TCP-C.L., por la Dra. María J. DE LA FUENTE, en su carácter de Coordinadora Secretaría Legal.

Por lo expuesto, sin perjuicio de compartir el informe contable mencionado, considerando lo expuesto por el área legal de este Tribunal, esta instancia sugiere dar por subsanado el nuevo incumplimiento sustancial y concluye en que subsiste únicamente el incumplimiento sustancial N.º 2 detectado, informándose lo siguiente:

- **Incumplimiento sustancial n° 2**: Liquidación del Beneficio

- **Normativa incumplida:** Artículo 8º de la Ley provincial N° 1.200, el que reza: *“La suma mensual determinada en el artículo precedente, se actualizará toda vez que el salario en actividad de la categoría de revista del agente al momento de su retiro sea incrementado”*.
- **Agente responsable:** C.P. Olga C. ROJO, en su carácter de Directora Provincial de Hacienda desde el 18/12/2019 hasta el 03/05/2021, como Subsecretaria de Haberes y Estructura Salarial desde el 04/05/2021 hasta el 22/11/2021 y a partir del 23/11/2021 como Secretaria de Haberes (según información extraída del sistema Tercera Copia).
- **Acto administrativo:** En razón de que los retroactivos no fueron liquidados a la ex agente en cuestión, los suscriptos entienden que no existe un acto administrativo específico que generó el incumplimiento.

Sin otro particular, y no obstante las conclusiones arribadas en el presente informe, elevo a su consideración sugiriendo reiterar las recomendaciones efectuadas en el Acta de Constatación TCP N.º 01/2021- GEAH, N.º 1 y N.º 2 al Ministro Jefe de Gabinete, la recomendación N.º 2 al Subsecretario de Empleo Público, y la recomendación N.º 3 a la Secretaría de Haberes, a fin de que arbitren los medios tendientes a su pronta implementación. Se eleva a su consideración un ejemplar del presente informe junto al expediente de referencia, con 148 fojas.

  
C.P. David Ricardo BERRENS  
AUDITOR FISCAL  
a/c de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia